



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO

SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2015-CM-MPA/SG

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO:

Azángaro 01 de junio del 2015

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 29 de mayo del año en curso, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de Azángaro, como instrumento que permite adecuar a la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local.

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, conforme lo indica el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, respecto Planeación Local.

Que, mediante Ley No 28245, Ley Marco de Sistema nacional de gestión Ambiental, en su artículo 25, numeral 25.1 y 25.2, regula la constitución de las comisiones Ambientales Municipales, precisando que las mismas, son las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal que promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores privados y públicos, que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente; mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Azángaro, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM; formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros asuntos concernientes a su área.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO

SECRETARIA GENERAL



79

Que, el apartado 25.1 del Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Azángaro, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia de Azángaro, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la Provincia y específicamente de la situación ambiental.

Que, de acuerdo a los numerales 3 y 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así como el de aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 numeral 8, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros, el concejo Provincial de Azángaro dicto la Siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Comisión Ambiental Municipal – CAM, como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Azángaro, con sede en la ciudad de Azángaro, encargada de coordinar y concertar la política ambiental Provincial, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Puno y el CONAM.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Azángaro CAM Azángaro, las siguientes funciones:

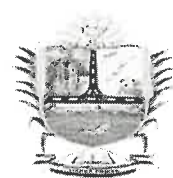
I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental provincial con la participación de los Gobiernos Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local; con participación de organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil organizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO

SECRETARIA GENERAL



- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Azángaro;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento de conflictos ambientales para su manejo y resolución apropiado.

II. Funciones específicas

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Azángaro acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción provincial, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobados.

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM Azángaro, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad Provincial de Azángaro, quien la presidirá.
2. Un representante de la Gobernación Provincial
3. Un representante de las Comunidades Campesinas
4. Un representante de Barrios.
5. Un representante de las Rondas Campesinas y/o Rondas Urbanas
6. Un representante del Ministerio de Agricultura
7. Un representante del sector empresarial
8. Un representante de la UGEL
9. Un representante del sector Salud
10. Un representante del Ministerio Público
11. Un representante de la Policía Nacional del Perú
12. Un representante del Poder Judicial

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Azángaro.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO SECRETARIA GENERAL



76

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito Nacional, Regional y Provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

ARTICULO OCTAVO.- HACER de conocimiento la presente resolución a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- El dispositivo legal aprobado deberá ser publicado en el diario de mayor circulación regional y local, conforme a ley y en el portal institucional www.muniazangaro.gob.pe.

ARTÍCULO DECIMO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO

Ing. Isidro Solórzano Pinaya
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZANGARO

Abg. Eusebio R. Quispe Mamani
SECRETARIO GENERAL



00000261